

---

|                  |   |                                                                                                                                    |
|------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIFICACIONES | : | Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño; |
| CANTIDAD         | : | Un millón (1,000,000) de ejemplares de RD\$1.00 y un millón (1,000,000) de RD\$0.50.                                               |
| VALOR            | : | Un peso (RD\$1.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50).                                                                                |

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm<sub>2</sub>.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 92-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Conmemoración de las Obras Humanitarias de Doña Ema Balaguer".**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 92-93

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950. sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

|                  |   |                                                                                                                                    |
|------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACION     | : | Conmemoración de las Obras Humanitarias de Doña Ema Balaguer;                                                                      |
| DISEÑO           | : | Escenas alusivas;                                                                                                                  |
| ESPECIFICACIONES | : | Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño; |
| CANTIDAD         | : | Quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.30; quinientos mil (500,000) de RD\$0.50; y quinientos mil (500,000) de RD\$1.00;     |
| VALOR            | : | Treinta centavos (RD\$0.30); cincuenta centavos (RD\$0.50); y un peso (RD\$1.00).                                                  |

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm<sub>2</sub>.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 93-93 que crea e integra la Comisión Oficial para la organización de los actos conmemorativos del Sesquicentenario de la Independencia Nacional.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 93-93

CONSIDERANDO: Que el 27 de febrero de 1994 habrán de celebrarse 150 años de la Independencia Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,